



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
25/11/2024



Ajuntament d'Alberic

DECRETO

Asunto: Subvención de concesión directa a la FUNDACION SANTO HOSPITAL Y CASA DE ENSEÑANZA

Expdte: 2024527T

Vista la solicitud de subvención presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alberic los días 12 y 14 de noviembre de 2024, número 7844, 7847 y 7902, presentada por el representante de la entidad FUNDACION SANTO HOSPITAL Y CASA DE ENSEÑANZA con CIF G46296919. Siendo el objeto, según sus Estatutos, tiene como fin la organización, promoción y realizando de una labor de asistencia a ancianos pobres y en la educación, así como los diferentes actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2024 y que se relacionan en la solicitud.

Vistos Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic aprobado en sesión plenaria el 29 de febrero 2024, y publicados de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València, el número 76 del 19 de abril de 2024,, en el cual se destinaba un crédito de 10.000,00€, para la concesión de una subvención directa a la FUNDACION SANTO HOSPITAL Y CASA DE ENSEÑANZA, entidad de carácter social que tiene como fin la organización, promoción y realizando de una labor de asistencia a ancianos pobres y en la educación, así como la reforma de los vestuarios, durante el ejercicio 2024.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos RC nº 2202400010514 por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.780.00.

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 13 de noviembre de 2024.

Visto y conocido el informe emitido por el AEDL de fecha 14 de noviembre de 2024.

Visto y conocido el informe emitido por Intervención 349/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la entidad FUNDACION SANTO HOSPITAL Y CASA DE ENSEÑANZA, con CIF G46296919, domiciliado en C/ Hospital,4, que tiene como fin la organización, promoción y realizando de una labor de asistencia a ancianos pobres y en la educación por la entidad y por la que solicita la concesión de una subvención directa con la finalidad de mantener y garantizar el inmueble en condiciones óptimas de uso, entre ellas la sustitución de puertas de baños y habitaciones, debido a su mal estado, estando estas actuaciones realizadas en el año 2024, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.780.00 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos. El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 3
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AD9H H9JT VR42 F3TQ

Decreto Nº 1451 de 25/11/2024 "20241125 SUBV NOMINATIVA SANTO HOSPITAL" - SEGRA 919331

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
25/11/2024



Ajuntament d'Alberic

aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, en su base 35 de las subvenciones y los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en la Base 35 de las BEP de 2024 y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 11 de noviembre de 2024.
- Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad, en este caso la correspondiente al año 2023, con número de decreto 1649 y fecha 29/12/2023. BDNS 736859.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 3
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AD9H H9JT VR42 F3TQ

Decreto N° 1451 de 25/11/2024 "20241125 SUBV NOMINATIVA SANTO HOSPITAL" - SEGRA 919331

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
25/11/2024



Ajuntament d'Alberic

beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida y ya justificada.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria "FUNDACION SANTO HOSPITAL Y CASA DE ENSEÑANZA", con CIF G46296919, ha justificado el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, ha sido justificado mediante facturas originales de los gastos realizados por importe de 10.022,87 € a los que acompaña acreditación de pago realizado de las mismas.

El importe justificado debe ser como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 10.000,00€.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2024.

G) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

H) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

I) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas. LEY 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

TERCERO. - Ordenar el pago del 100% de la cantidad concedida.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

El secretario
José Luis Arroyo Sánchez

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 3
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AD9H H9JT VR42 F3TQ

Decreto N° 1451 de 25/11/2024 "20241125 SUBV NOMINATIVA SANTO HOSPITAL" - SEGRA 919331

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3